



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1221/13
Fontana, 12 de Septiembre de 2013.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
13 SEP 2013	11:26 Hs
N° 128-13	LET C.N.

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 5738	13 SEP 2013
Let. A	Hora 12:00
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Ordenanza N° 810/06, Resolución N° 14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y la A/S N° 250/13 del Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 810/06 se establecieron las normas que rigen para la concesión de Asistencias o Ayudas Sociales.

Que conforme lo determina el Artículo 1° del citado Instrumento Legal dichas Ayudas Sociales "...tendrán como Objetivo General, asistir a la satisfacción de necesidades básicas, de aquellas familias que carezcan de medios de subsistencia, mediante la dotación de diversos incentivos asistenciales y procurar su incorporación en los programas de promoción y desarrollo, que permitan su movilidad social, económica y cultural..." restringiendo su alcance a personas físicas carentes de medios suficientes para su desarrollo humano, por lo que dicho articulado debe ser modificado a fin de adecuarlo a los verdaderos alcances de la presente normativa.

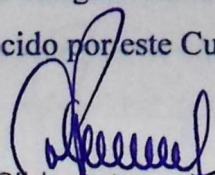
Que por otra parte, el Artículo 4°, legisla expresamente sobre la materia que versará la Asistencia Social, limitándola a los siguientes aspectos: a) Módulos Alimentarios, b) Materiales de Construcción, c) Medicamentos, d) Ayudas Económicas no reintegrables, e) Becas Estudiantiles, f) Aportes Institucionales a entes sin fines de lucro.

Que a fin del cumplimiento del objetivo general de la Ordenanza en análisis debe ampliarse la misma, modificándose el Artículo 4° por cuanto limita las ayudas económicas para su otorgamiento, a efectos de contemplar las necesidades sociales, educativas, culturales, deportivas, de salud, salubridad e higiene y de la construcción, de los habitantes o instituciones que los congregan.

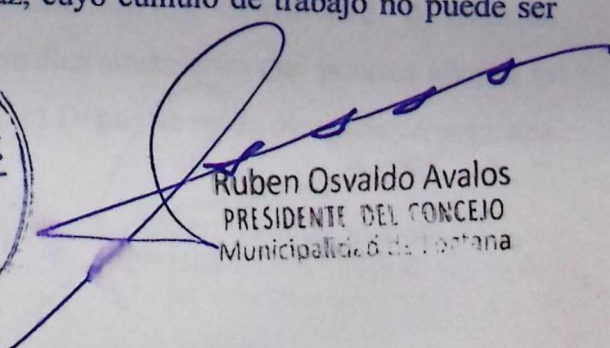
Que dicha normativa debe ser igualmente modificada, toda vez que existen motivos o razones debidamente justificados, que exceden el marco de lo establecido en la norma.

Que por otra parte, impone el espíritu de la Ordenanza su adecuación, a fin de dejar sin efecto aquellos requisitos que lejos de favorecer al solicitante, le asignan cargas económicas y/o el pago de tasas retributivas de servicios.

Que en tal sentido el Artículo 5° incisos b), c), d), e) y g) establecen como requisitos a cumplimentar por el solicitante la presentación de la siguiente documentación: fotocopia autenticada del documento Nacional de Identidad del peticionante o presidente de una institución, certificado de domicilio y carta de pobreza o información sumaria ante el Juzgado de Paz, o Certificado de ocupación en caso de solicitud de materiales de construcción, debiendo ello ser modificado toda vez que además de imponer indirectamente costos al trámite de la ayuda social, imponen obligaciones a la Policía Local y al Juzgado de Paz, cuyo cúmulo de trabajo no puede ser desconocido por este Cuerpo Deliberante.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 1221/13
Fontana, 12 de Septiembre de 2013.-

Que por otra parte, tales exigencias de la norma son corroboradas por la Secretaría de Acción Social del Municipio mediante el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza en análisis.

Que asimismo existe contradicción entre el Artículo 2° y el Artículo 6°, debiendo ello ser subsanado.

Que por último corresponde sea derogado el Artículo 12° en cuanto conlleva un dispendio administrativo innecesario a los fines perseguidos por la Ordenanza N° 810/06, toda vez que el otorgamiento de la ayuda social requerida corresponde sea evaluada y tramitada ante la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en los Artículos 5° y 8°.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales y su Despacho, registrado bajo Actuación Simple N° 254/13, tratado y Aprobado por totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 25/13, según consta en Acta N° 25/13.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) MODIFICAR el Artículo 1° que quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLECER las normas que regirán la concesión de Asistencia o Ayudas Sociales. Las que tendrán como Objetivo General, asistir a la satisfacción de necesidades económicas de aquellas personas que carezcan de medios suficientes para su desarrollo humano, de Instituciones, Asociaciones, O. N. G. Fundaciones, Comisiones Vecinales o Cooperativas, que requieran de medios económicos para el cumplimiento de sus fines sociales, religiosos, educativos, deportivos o culturales.

ARTICULO 2°) MODIFICAR el Artículo 2° que quedará redactado de la siguiente manera: Estas ayudas sociales sin excepción serán otorgadas por Resolución del Ejecutivo Municipal, la que deberá especificar el destino de los fondos en forma clara, completa y precisa. Todo con cargo al presupuesto vigente, aprobado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°) MODIFICAR el Artículo 4° que quedará redactado de la siguiente manera: La asistencia Social Municipal será no reintegrable y versará sobre los siguientes aspectos: a) **Alimentario:** dirigidas a todas aquellas personas carenciadas que deban recibir una alimentación especial y familias de bajos recursos que no posean empleo estable y/o cobertura social. b) **Construcción:** Destinadas a la construcción o refacción de viviendas precarias y núcleos húmedos habitacionales de familias de escasos recursos. c) **Salud:** serán brindados a aquellas personas que presenten alguna enfermedad de riesgo o necesiten trasladarse a algún centro asistencial local o nacional, también asiste para el caso de compra de medicamentos, prótesis o insumos, realización de prácticas médicas y/o laboratorio o por cualquier otra razón relacionada a su enfermedad. d) **Higiene y Salubridad:** serán otorgadas con la finalidad de asistir a aquellas situaciones que puedan afectar la higiene y salubridad de los habitantes o instituciones públicas. e) **Deporte:** serán otorgadas a personas

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1221/13
Fontana, 12 de Septiembre de 2.013.-

que se destaquen en una especialidad deportiva practicada de manera permanente, y que representen a la localidad en dicha especialidad. **f) Aportes Institucionales:** será otorgadas a Instituciones, Asociaciones, O. N. G. Fundaciones, Comisiones Vecinales o Cooperativas con fines sociales, religiosos, educativos, deportivos o culturales.

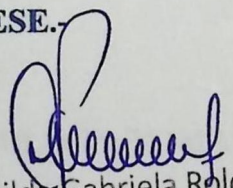
ARTÍCULO 4º) MODIFICAR el Artículo 5º inciso b) y el inciso g) de la Ordenanza N° 810/06 de fecha 07 de septiembre del 2.006, el que quedará redactado de la siguiente manera: b) Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del solicitante. g) En caso de Instituciones, Asociaciones, O. N. G. Fundaciones, Comisiones Vecinales o Cooperativas con fines sociales, religiosos, educativos, deportivos o culturales, Solicitud firmada por su Presidente y el Secretario; Resolución Municipal o Provincial de Constitución y fotocopia del D. N. I. del Presidente y Tesorero de la misma.

ARTICULO 5º) DEROGAR los incisos c), d) y e) del Artículo 5º) conforme las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

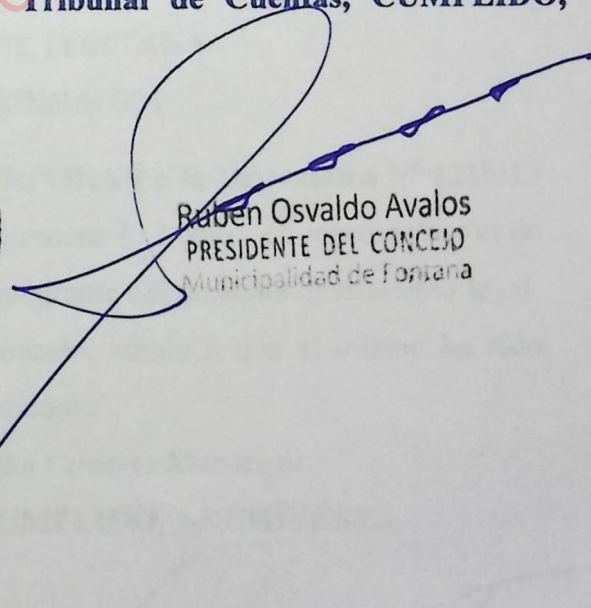
ARTICULO 6º) DEROGAR el Artículo 12º conforme las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 7º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE al Tribunal de Cuentas, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana